

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 674/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1095/2019. Negociado:

V

De: D. Rafael Jesús Cantero Álvarez

Abogada: D^a. Aurora Sánchez Gama

Contra: Panificadora Cruz Gimera S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1095/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Rafael Jesús Cantero Álvarez contra Panificadora Cruz Gimera S.L., en la que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Rafael Jesús Cantero Álvarez, contra la empresa Panificadora Cruz Gimera S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que

abone al actor la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.758,68 €) en concepto de principal, más 150,02 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Panificadora Cruz Gimera S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.